

Tax Insights Newsletter / 1o. Abril 2024

En concreto

Obligación de emisión del complemento Carta Porte en su versión 3.0.

En detalle

La emisión del complemento carta porte en su versión 2.0 llegó a su fin este 31 de marzo, por lo que la única versión válida para la emisión del referido complemento será la 3.0.

Puntos destacados

Actualización de versión del complemento carta porte

El Complemento Carta Porte versión 3.0., representa una actualización significativa en las regulaciones fiscales mexicanas relacionadas con el transporte de mercancías. Su implementación obligatoria a partir del 1o. de enero de 2024 implica que las empresas que se dedican al traslado de mercancías en territorio nacional deben cumplir con este requisito para sus operaciones.

Periodo de transición

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer esta versión 3.0., el 25 de septiembre de 2023, estableciendo claramente su obligatoriedad para los contribuyentes involucrados en el transporte de mercancías. Esto implica que las empresas deben ajustar sus sistemas y procesos para cumplir con los requisitos del nuevo formato.

Es importante destacar que el SAT, a través del artículo segundo transitorio de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal de 2023, estableció un período de transición para que las empresas se adaptaran a esta nueva regulación.

En este sentido, se concedió una prórroga para la emisión de facturas utilizando el formato 2.0., extendiendo el plazo hasta el 31 de marzo de 2024. Esto brindó a las empresas un margen adicional para implementar los cambios necesarios en sus sistemas y procedimientos antes de la fecha límite.

Principales cambios

Dentro de los principales cambios en esta versión, destacan los siguientes:

- a) Se incorpora el campo “Régimen Aduanero” a la sección “Carta Porte”.
- b) Se adicionan a la sección “Mercancías”, 20 atributos para detallar los bienes y mercancías trasladados relacionados a medicamentos, sustancias tóxicas o estupefacientes en relación con operaciones del sector COFEPRIS.
- c) Se adiciona a la sección “Documentación Aduanera” los campos: tipo de documento, número de pedimento, identificación del documento aduanero y RFC del importador.

Nuevas preguntas frecuentes

En ese sentido, el SAT publicó en su portal el documento actualizado que contiene las preguntas frecuentes relacionadas a la emisión del referido complemento carta porte.

Mini sitio Carta Porte: <http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm>

Multas e infracciones

Si no se expide, entrega o pone a disposición del agente de transporte, transportista o por medios propios el CFDI con Complemento Carta Porte, estando obligado a ello, o expidiéndolo no cumple con los requisitos fiscales, lo anterior conlleva a hacerse acreedor a una infracción que se sanciona conforme a lo siguiente:

- a) De \$450 a \$112,650.00. En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días
- b) De \$1,910.00 a \$3,800.00 tratándose de personas físicas con actividades empresariales.

Contacta a nuestros especialistas para conocer más información:

Contacto

Eduardo Marroquín
emarroquin@mapiasesores.mx

Edgar Lira
elira@mapiasesores.mx

Arturo Ocampo
aocampo@mapiasesores.mx

Miguel Ángel Blanco
mblanco@mapiasesores.mx

Jorge Campuzano
jcampuzano@mapiasesores.mx